

BASES Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN BENEFICIO INSPECCIONES OCTUBRE

1. La presente promoción es organizada por **DISTRIBUIDORA DE GAS DE MONTEVIDEO S.A.** (en adelante el “*Organizador*” o “*MontevideoGas*”), bajo la denominación de “**BENEFICIO INSPECCIONES OCTUBRE**” (en adelante, la “*Promoción*”) que se registrá por las presentes bases y condiciones (en adelante las “*Bases*”).

2. **Aceptación de las Bases.** Los intervinientes en esta Promoción, por su sola participación, aceptan de pleno derecho todas las disposiciones descriptas en las presentes Bases.

3. **Alcance** A efectos de la presente promoción, se consideran clientes pertenecientes al Grupo 1 a aquellos cuyas instalaciones sean alimentadas por medidores de 2.5 m³/h hasta 6 m³/h y se consideran clientes pertenecientes al Grupo 2 a aquellos cuyas instalaciones sean alimentadas por medidores desde 10 m³/h hasta 40 m³/h. Grupo 3 aquellos cuyas instalaciones sean alimentadas por medidores mayores de 40 m³/h. Medidores instalados previos al 1 de enero de 2024. Podrán participar en la Promoción aquellos clientes No Residenciales de MontevideoGas, poseedores de instalaciones fijas de gas, que sean pertenecientes al Grupo 1 o Grupo 2 (independientemente de que pertenezcan al Grupo 3 en simultáneo) y que se encuentren obligados a realizar las inspecciones periódicas obligatorias de sus instalaciones fijas de gas de acuerdo a la Resolución de URSEA N°126/014 y sus modificativas antes del 31 de diciembre de 2024: Se encuentran incluidos dentro de la denominación de clientes No Residenciales aquellos centros Gastronómicos, de Alojamiento, Deportivos, Asistenciales, de Enseñanza, Industriales o demás Empresas estatales o privadas que se alimenten de la red de distribución de gas de MontevideoGas. En adelante, se denominará “*Clientes*” a aquellos que cumplan las condiciones establecidas en la presente cláusula.

En aquellos casos donde el cliente tenga en un mismo suministro dos instalaciones pertenecientes al Grupo 1 y 2, se adjudicará el beneficio de mayor bonificación o se analizará y definirá a criterio de MontevideoGas.

4. **Exclusiones.** No podrán participar de la Promoción los clientes Residenciales (uso colectivo) y los clientes No residenciales (Grupo 3).

5. **Modalidad de participación.** Podrán participar los Clientes que:

Realicen la inspección periódica obligatoria en su instalación de gas a través de una Empresa Instaladora de Gas matriculada (en adelante “*EIG*”), o Instalador de Gas matriculados (en adelante “*IG*”) por la URSEA, o a través de la Distribuidora, en los casos que la Distribuidora considere a su único criterio, en todos los casos antes del 31 de octubre de 2024 y que no detecte anomalías o en caso que la inspección indique que se deban realizar reparaciones dentro de los plazos y criterios previstos en el Anexo Técnico AT 02 de la Resolución de URSEA N°126/014, sin perjuicio de la aplicación de otros criterios más restrictivos previstos

en Resolución N°126/014, las mismas sean subsanadas y la Distribuidora haya recibido la acreditación correspondiente a la Inspección de la instalación sin anomalías antes del 30 de junio de 2025.

En caso de que el Cliente no realice la reparación de las anomalías en los plazos previstos en el Anexo Técnico AT 02 de la Resolución de URSEA N°126/014, aun cuando hubiere cesado el suministro por este motivo, el Cliente podrá recibir la bonificación por la reparación de la totalidad de las anomalías siempre que documente las mismas y presente las respectivas constancias ante la Distribuidora antes del 30 de junio de 2025.

6. Beneficio: La Distribuidora otorgará una bonificación de USD 500 (dólares estadounidenses quinientos) para los pertenecientes al Grupo 1 o una bonificación de USD 900 (dólares estadounidenses novecientos) para los pertenecientes al Grupo 2. Ambos beneficios serán otorgados a través de la bonificación de dos Cargos fijos, y la diferencia en metros cúbicos facturados de Gas Natural. Los montos bonificados serán los mencionados anteriormente en dólares estadounidenses (IVA incluido) y se convertirá a metros cúbicos (m3) según la tarifa vigente de MontevideoGas del mes de Julio 2024, T.C dólar interbancario a la venta del 30/08. Los metros cúbicos se descontarán de las sucesivas facturas de consumo hasta agotar la bonificación otorgada o hasta el 31 de diciembre de 2025, lo que ocurra primero. En el caso de que al cliente aplique la tarifa No. 105, la bonificación no se aplica en aquellos casos donde tenga facturación mínima, debiéndose aplicar el descuento en la facturación del mes subsiguiente donde la facturación no sea el monto mínimo.

7. Acreditación de los beneficios por inspecciones y reparaciones realizadas y documentadas al Cliente. La bonificación por la inspección o por la inspección y posterior regularización de las anomalías detectadas en la inspección realizada será acreditada siempre que todos los desperfectos detectados se reparen en forma íntegra y los certificados correspondientes sean presentados ante la Distribuidora dentro del plazo previsto en las presentes Bases y aprobados por MontevideoGas.

8. Forma de entrega del beneficio. El beneficio mencionado anteriormente en dólares estadounidenses (IVA incluido) y se convertirá a metros cúbicos (m3) según la tarifa vigente de MontevideoGas del mes de Julio 2024, T.C dólar interbancario a la venta del 30/08. Los metros cúbicos se descontarán de las sucesivas facturas de consumo hasta agotar la bonificación otorgada o hasta el 31 de diciembre de 2025, lo que ocurra primero. En el caso de que al cliente aplique la tarifa No. 105, la bonificación no se aplica en aquellos casos donde tenga facturación mínima, debiéndose aplicar el descuento en la facturación del mes subsiguiente donde la facturación no sea el monto mínimo.

9. Plazos y Vigencia. La presente promoción tendrá vigencia en la República Oriental del Uruguay desde el 1° de setiembre de 2024 y hasta el 30 de junio de 2025.

10. Prohibición de intercambio de beneficios, cesión y transferencia durante la relación con MontevideoGas y una vez finalizada esta. Los beneficios de la presente promoción no son intercambiables por su valor en efectivo ni podrán ser cedidos o transferidos a terceros. En caso de que finalice la relación entre la Distribuidora y el Cliente, existiendo un saldo a favor del Cliente atribuible, a criterio de MontevideoGas, al beneficio obtenido por la presente promoción, el mismo tampoco será intercambiable por su valor en efectivo de modo que se le deba abonar el saldo, ni podrá ser cedido o transferido a terceros.

11. Prohibición de acumulación con otras promociones. La promoción establecida en las presentes Bases no es acumulable con otras promociones.

12. Responsabilidad. El Organizador únicamente se responsabiliza por la organización de la Promoción y por hacer efectivos los beneficios que la misma otorga, deslindando toda otra responsabilidad no prevista expresamente en las presentes Bases.

13. Criterio aplicable. El Organizador se reserva el derecho de determinar el criterio aplicable a cualquier situación no prevista expresamente en las bases, así como a excepcionar los casos que considere oportunos a solicitud del Cliente siempre que represente una condición más beneficiosa para este.

14. Bases. Las presentes bases se encuentran a disposición de cualquier interesado en la página de Internet www.montevideogas.com.uy y en la línea telefónica 2901 2525